



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de Noviembre de 2017.-

Expediente N° 77/17 Letra "C"

ORDENANZA N° 41/17.-

VISTO:

LA Ordenanza N° 46/13 y el Expte. N° 249/17 Letra AC del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Institución, viene realizando hace muchos años en casi todo el país un trabajo social de cuidado, asistencia y formación, no solo espiritual, sino también material, a innumerables familias y en especial a jóvenes y niños, y

QUE atendiendo a la creciente necesidad y en reconocimiento a este trabajo, el Gobierno Municipal a través de la ordenanza N° 46/13, otorgó en comodato un predio a la Asociación Bautista Personería Jurídica N° A-3480 en Barrio Altos del Paraná, en donde la misma brinda asistencia material y espiritual a mas de 100 niños y jóvenes, y

QUE como se mencionara, la Asociación Bautista Personería Jurídica N° A-3480, desarrolla este tipo de actividad de fuerte impacto social en muchas ciudades de la República Argentina, teniendo el mismo método de trabajo desde hace muchos años, y

QUE en cumplimiento del compromiso asumido con el Gobierno Municipal, la Asociación Bautista Personería Jurídica N° A-3480 ha presentado el informe de las inversiones realizadas en el predio referido; y

QUE no solo debemos reconocer el valioso trabajo social que realizan en beneficio de nuestros niños y jóvenes, sino desde el estado asegurar el funcionamiento de instituciones no gubernamentales que se comprometen de manera real con valores como la familia, la solidaridad, el amor al prójimo entre otros.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: DONASE a favor de la ASOCIACION BAUTISTA DE IGUAZÚ Personería Jurídica N° A-3480, el inmueble individualizado DEP 09 MUN. 43 SEC. 001 CHAC. 0000 MZ. 0000 PARC. 010Ñ LOTE 25 conforme surge del Plano de Relevamiento, que se adjunta a la presente y que tramita bajo Expediente N° 249/17 letra AC del Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

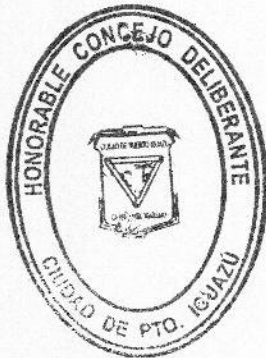


ARTICULO 2º: APROBADA que fuere la mensura definitiva, el Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará la respectiva escritura traslativa de dominio. Todos los gastos que correspondan como consecuencia de la presente ordenanza estarán a cargo del Donatario.

ARTICULO 3º: DEROGASE toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. Archívese.

Romina Padua Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. _____	Fº _____ C/FS. _____
Expe. <u>110/17</u>	Letra <u>HC</u>
ENTRO	
Día _____	Día <u>24</u>
Mes _____	Mes <u>11</u>
Año _____	Año <u>2017</u>
SALIO	
Día _____	Día _____
Mes _____	Mes _____
Año _____	Año _____

Municipalidad de Pto. Iguazú Mesa de Entrada y Salida	
Expte. <u>110/17</u>	Letra <u>HC</u>
ENTRO	
Día <u>24</u>	Día _____
Mes <u>11</u>	Mes _____
Año <u>2017</u>	Año _____
SALIO	
Día _____	Día _____
Mes _____	Mes _____
Año _____	Año _____